



*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 391/2012. (2013060428)*

En el procedimiento abreviado n.º 391 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Antonio Merchán Sánchez, representado por la Procuradora, Sra. Pozo y asistido del Letrado, Sr. Ballesteros, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por especie cinegética”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 42/2013, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 391 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora, Sra. Pozo, en nombre y representación de D. Juan Antonio Merchán Sánchez, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por el recurrente frente a la Administración demandada que dio lugar al expediente administrativo ante la misma seguido bajo el número BA RP 11/59, debiendo esta abonar al aquí recurrente la cantidad de 2.230,13 euros, siempre y cuando se presente factura acreditativa de reparación del vehículo al que se refiere el fundamento jurídico primero de la presente; cantidad aquella que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •